



## Sumario

- 1.- **Novedades en materia de deducción por doble imposición.**
- 2.- **Investigaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.**

### 1.- Novedades en materia de deducción por doble imposición.

La Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en su disposición final primera modifica el apartado segundo del artículo 30 del Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades relativo a la deducción por doble imposición sobre dividendos de fuente interna en el Impuesto sobre Sociedades.

Esta modificación, incluye una deducción del 100 por ciento en los supuestos en que las entidades en las que el porcentaje de participación, directo o indirecto, sea igual o superior al cinco por ciento y que no se hayan transmitido participaciones, y se haya reducido el porcentaje de participación hasta un mínimo del tres por ciento, como consecuencia de que la entidad participada se haya realizado una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII de esta Ley, como por ejemplo fusiones y escisiones.

Dicha modificación implica que la citada deducción será aplicable a los dividendos distribuidos dentro del plazo de tres años desde la realización de la operación, siempre que en el ejercicio correspondiente a la distribución, no se transmita

totalmente la participación o esta quede por debajo del porcentaje mínimo exigido del tres por ciento.

### 2.- Investigaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

Recientemente la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha hecho público que uno de cada tres hospitales incumple la legislación de protección de datos, y va a abrir expediente sancionador a estos centros sanitarios por la vulneración de los deberes de seguridad y secreto por parte estos centros sanitarios, debido a la difusión de datos de pacientes a través de redes de intercambio de archivos P2P, como e-Mule, así como la aparición de documentación clínica en la vía pública, y almacenamiento de diversas documentación clínica en aéreas no restringidas al público.

Por otro lado, la AEPD ha abierto una investigación a Google para determinar si

las vulnerado la normativa española de protección de datos, y los derechos de los ciudadanos, al captar y almacenar sin consentimiento de los ciudadanos datos de localización de redes WI-FI y datos de tráfico asociados a esas redes.

La Protección de datos es un derecho fundamental reconocido por la Constitución y regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, así como el Reglamento de Desarrollo de la misma (aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre), y el objetivo de estas normas es impedir el uso no autorizado por parte de terceros de datos personales de cualquier ciudadano en forma que pudiera afectar a su privacidad e intimidad.

Están obligados a aplicar la Ley Orgánica de Protección de Datos todas aquellas entidades que manejen y traten datos de carácter personal, incluidas las empresas prestadoras de servicios, comercializadoras, fabricantes o distribuidoras de productos, y en general a todo tipo de entidades que tengan ficheros de datos de clientes y proveedores.

El incumplimiento de la Norma de Protección de Datos en cualquiera de sus aspectos puede conllevar importantes consecuencias, en el supuesto de que se lleve a cabo una investigación.

Una infracción leve puede ser sancionada con una multa de 600€ a 60.000€, la infracción grave de 60.000€ a 300.000€, y una infracción muy grave puede llegar a ser sancionada con una multa de 300.000 a 600.000€.

## **EQUIPO LEGAL**

### **Francisco José García-Saavedra Sánchez**

Abogado

[fgarcia@grupoalae.com](mailto:fgarcia@grupoalae.com)

### **José Martínez Peña**

Asociado Senior

[jmartinez@grupoalae.com](mailto:jmartinez@grupoalae.com)

### **Luis Manuel Jara Rolle**

Director

[ljara@grupoalae.com](mailto:ljara@grupoalae.com)

[www.grupoalae.com](http://www.grupoalae.com)

El contenido de la presente Newsletter de ALAE ABOGADOS tiene carácter de información general y no supone asesoramiento profesional de ningún tipo o recomendación de inversión, y por lo tanto, no debe ser usado en tal sentido. Ninguna de las afirmaciones o expresiones aquí contenidas tendrá la consideración de oferta de productos o servicios.

El contenido de la presente no pretende ser exhaustivo ni actualizado. ALAE ABOGADOS no se responsabiliza de la exactitud, plenitud, comerciabilidad o aptitud para un propósito específico de la información contenida en la presente Newsletter. ALAE ABOGADOS recomienda consultar con un profesional con anterioridad al uso de cualquier información contenida nuestra Newsletter.

ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por cualquier acción, judicial o no, llevada a cabo en relación con la información contenida en la presente Newsletter, o por los daños directos o indirectos derivados del uso de la información contenida en esta Newsletter, su contenido o servicio.

Asimismo, ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por los enlaces a cualquier sitio web a los que a los que se hayan hecho referencia en esta Newsletter.